

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00246-00
AUTO #1141

Santiago de Cali, Mayo quince (15) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar a los autos sin tenerse en cuenta los escritos enviados al demandado, ya que la citación que prevé el artículo 291 del C.G.P. debe ser remitida a la dirección física, con las formalidades que dicha norma prevé, y en la comunicación debe corregirse datos como de la clase de proceso y ubicación del juzgado.

2. La parte debe acogerse íntegramente a una de las formas de notificación sin combinarlas, es decir, la de los artículos 291 y siguientes del C.G.P. o la de la ley 2213 de 2022, que contempla la notificación por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ